[illegible]

Carta de como sus altezas fizieron merced al dicho de Ayala del regimiento que vaco por fin de Juan de Ayala su padre

Diego de Ayala titulo de regidor en lugar de Juan de Ayala

Don Fernando e Doña Ysabel por la gracia de Dios rey e reyna de Castilla de Leon de Aragon de Sicilia de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Murcia de Jaen del Algarbe de Algeziras de Gibraltar conde e condesa de Barcelona señores de Vizcaya e de Molina duques de Atenas e de Neopatria condes de Rosellon e de Cerdaña marqueses de Oristan e de Gociano por fazer bien e merced a vos Diego de Ayala continuo de nuestra casa acatando los muchos e buenos servicios que nos avedes fecho e fazedes de cada dia e que algunos ameritamiento e remuneracion dellos tenemos por bien e es nuestra merced que agora e de aqui adelante para toda vuestra vida sedades nuestro regidor de la muy noble abdad de Murcia en lugar de Juan de Ayala vuestro padre nuestro regidor que fue de la dicha abdad de Murcia por quanto renunciaron e renunciaron en vos el dicho oficio de regimiento por su peticion e renunciacion firmada de su nombre e signada de escribano publico e por ella nos lo enbio suplicar e pedir por merced que vos proveyesemos e fiziesemos merced del dicho oficio e por esta nuestra carta o por su traslado signado de escribano publico mandamos al concejo corregidor alcaldes alguaziles regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la dicha abdad de Murcia que luego vista esta nuestra carta sin otra luenga ni tardanza ni excusa alguna sin sobre ello nos requerir ni consultar ni esperar ni atender otra nuestra carta mandamiento ni juyzio juntos en su cabildo e ayuntamiento segund que lo an de uso e de costumbre tomen e reciban de vos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere e deve fazer el qual por vos fecho vos ayan e reciban e tengan por nuestro regidor de la dicha abdad de Murcia en lugar del dicho Juan de Ayala vuestro padre e usen con vos del dicho oficio e vos reciban e fagan reciban con la quitacion e con todos los derechos e salarios al dicho oficio de regimiento anexos e pertenecientes e que por razon del podedes e devedes aver e llevar e vos guarden e fagan guardar